

# AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ

TARIFA OFICIAL

Renglón No. 1070.0000

Primera Parte		SERVICIOS MARÍTIMOS		
RENGLÓN	SÍMBOLO	EFECTIVO	DESCRIPCIÓN	TARIFA
1070.0000			<p><b>CARGOS POR EL USO DEL CANAL DE NAVEGACIÓN</b></p> <p><i>En general:</i></p> <p>(1) Los cargos por el mantenimiento, señalización y control del canal de navegación se aplican a los buques que utilizan el canal de navegación del Canal de Panamá para entrar o salir de los puertos terminales de Balboa, Rodman, Cristóbal y el dique seco de Balboa.</p>	
1070.0010	MR+ MW	1/Mar/08 26/Nov/06	<p>(2) Las tarifas son por pie de calado máximo o fracción de pie (6 pulgadas o más) para buques que utilizan el canal de navegación de la Autoridad del Canal, tal como se describe a continuación</p>	
1070.0015		1/May/09	menos de 10 pies -----por pie	\$ 3.75
1070.0020	CN	1/May/09	entre 10 pies y menos de 20 pies -----por pie	7.50
1070.0030	CN CN	1/May/09	entre 20 pies y menos de 30 pies -----por pie	12.35
1070.0040	CN CN	1/May/09	entre 30 pies y menos de 40 pies -----por pie	16.00
1070.0050		1/May/09	40 pies y más-----por pie	19.80
			<p>Notas:</p> <p>En términos generales, el cargo por uso del canal de navegación se aplica por cada uso del mismo. Los buques en tránsito tienen derecho a un (1) uso completo del cauce de navegación en las entradas de mar del Canal. Por consiguiente, no se les cobrará por el uso del cauce de navegación a los buques que realizan movimientos a los puertos ubicados dentro de las aguas del Canal de Panamá cuando los movimientos se realicen en la misma dirección del tránsito. En el caso de las embarcaciones que no transitan, se cobrará cada uso del canal de navegación. Para efectos de esta tarifa, se define como aguas del Canal las comprendidas entre el rompeolas del sector Atlántico y la boya de mar del sector Pacífico.</p> <p>En los casos de embarcaciones siendo remolcadas, el cargo se aplicará sobre la base de la embarcación de mayor calado</p> <p>Para trabajos de dragado o movimientos de otra naturaleza en los que se realicen más de una entrada y salida por día, se cobrará una entrada y una salida por día a la tasa de 130% basada en el calado máximo del buque. En casos de buques sin propulsión propia el cargo se aplicará sobre la base de la unidad con mayor calado. Este cargo, basado e los criterios establecidos en el Manual de Operaciones Marítimas, no aplica a embarcaciones que no requieren practicaje obligatorio.</p> <p>El uso incidental del canal de navegación, como por ejemplo meramente atravesarlo transversalmente o usarlo para movilizarse de una ubicación en el puerto a otra como parte de una maniobra dentro del puerto no será considerado como un uso propiamente dicho del canal de navegación y no resultará en la aplicación del cargo. La determinación final de la naturaleza del uso del canal de navegación recae en la Autoridad del Canal de Panamá.</p>	
	MW	12/Dic/16		